

Año LXXVIII. urtea

268 - 2017

Mayo-agosto
Maiatza-abuztua



Príncipe de Viana

SEPARATA

Bandidaje y violencia fronteriza en la merindad de Sangüesa (siglos XIII-XIV)

Mikel URSUA LIZARBE

Sumario / Aurkibidea

Príncipe de Viana

Año LXXVIII · n.º 269 · septiembre-diciembre de 2017
LXXVIII. urtea · 269. zk. · 2017ko iraila-abendua

HISTORIA

- ‘Abd al-Rahman ibn Muhammad, Sanchuelo, hijo de Almanzor y nieto de los reyes de Pamplona
Alberto Cañada Juste 745
-
- El linaje navarro de los Murieta y sus vínculos con la Orden del Temple
Salvador Remírez Vallejo 779
-
- Bandidaje y violencia fronteriza en la merindad de Sangüesa (siglos XIII-XIV)
Mikel Ursua Lizarbe 807
-
- Felipe de Aragón y de Navarra, hijo natural de Carlos de Viana y maestre de Montesa
Juan Boix Salvador 831
-
- Auzia Aranatzan XVI. mendean: herri lurrak, kontzeju edo batzarrak eta zenbait datu onomastiko eta demografiko
Jose Luis Erdozia Mauleon 865

LINGÜÍSTICA

- La iniciativa esperantista navarra
Ricardo Gurbindo Gil 905

MÚSICA

- El falcesino fray Benito de Navarra (ca. 1610-después de 1679), maestro de capilla de San Bartolomé de Lupiana (Guadalajara)
Alfonso de Vicente Delgado, Ernesto Morejón 939
-
- Una música para el pueblo: los precedentes de la banda de música municipal La Pamplonesa (1833-1919)
Rebeca Madurga Continente 979

Sumario / Aurkibidea

Curriculums	1017
Analytic Summary	1021
Normas para la presentación de originales / Idazlanak aurkezteko arauak / Rules for the submission of originals	1025

Bandidaje y violencia fronteriza en la merindad de Sangüesa (siglos XIII-XIV)

Bidelapurreria eta mugako biolentzia Zangozako merindadean
(XIII. eta XIV. mendeetan)

Brigandage and border violence in the *Merindad de Sangüesa*
(13th and 14th centuries)

Mikel URSUA LIZARBE
Estudiante de Fin de Grado EHU-UPV
Mikel.ursua93@gmail.com

Recepción del original: 05/10/2017. Aceptación provisional: 27/11/2017. Aceptación definitiva: 07/12/2017.

RESUMEN

El presente trabajo tiene como objetivo ofrecer una visión general sobre los problemas fronterizos y de bandidaje entre los reinos pirenaicos de Navarra y Aragón en el sector de la merindad de Sangüesa durante los siglos XIII-XIV. Para ello se ha utilizado documentación publicada por Eusko Ikaskuntza (Colección de Fuentes Medievales del País Vasco), la colección de comptos *Acta Vectigalia Regni Navarrae*, que reúne los registros de la cámara financiera entre los años 1259 y 1328, así como documentación inédita procedente del Archivo General de Navarra. Esta investigación sirve de antesala para futuras investigaciones de un marco espacial poco estudiado por la historiografía navarra y aragonesa.

Palabras clave: Navarra; Aragón; bandidaje; conflictos; resolución.

LABURPENA

Lan honen helburuak hurrengoak dira: Zangozako merindadeko sektorean XIII. eta XIV. mendeetan mugar gertatzen ziren arazoei buruzko ikuspegi orokorra aurkeztu eta bestetik, Nafarroako eta Aragoiko biztanleen arteko bidelapurreria aztertu. Horretarako, nafar dokumentazioa publikatu dituzten hainbat liburuetara jo dugu: Eusko Ikaskuntza –*Colección de Fuentes Medievales del País Vasco*– eta Kontuen Ganberako bildumetara, hain zuzen ere (*Acta Vectigalia Regni Navarrae*), han gorde zelako erreinuko informazio ekonomikoa. Era berean, Nafarroako Artxibo Orokorrean gordeta eta publikaturik gabe dauden hainbat dokumentu erabili ditugu ikerketan.

Gako-hitzak: Nafarroa, Aragoi, bidelapurreria; gatazkak, konponbideak.

ABSTRACT

The main goal of this paper is to provide an overview of the brigandage and border problems between the Pyrenean kingdoms of Navarre and Aragon in the area known as *La Merindad de Sangüesa* in the 13th and 14th centuries. Data has been collected from Eusko Ikaskuntza –Collection of Medieval Sources of the Basque Country– and the collection *Acta Vectigalia Regni Navarrae* from the Court of Auditors, which unites its records from 1259 to 1328, as well as hitherto unpublished documentation from the General Archive of Navarre.

Keywords: Navarre, Aragon, brigandage, border, resolution.

1. INTRODUCCIÓN. 2. LOS CONFLICTOS ENTRE LAS COMUNIDADES DE LA FRONTERA Y SU RESOLUCIÓN. 2.1. Las tensiones entre el Valle de Roncal y Salviatierra de Esca. 2.2. El acuerdo entre Lumbier y Tiermas. 2.3. El gran enfrentamiento: Sangüesa contra Sos y El Real. 2.4. La resolución de los conflictos. 2.4.1. La intervención de los poderes regios. 2.4.2. La resolución por iniciativa comunitaria. 3. EL BANDIDAJE EN LA FRONTERA. 3.1. Los delitos. 3.2. La represión. 3.3. La ejecución de las penas. 4 CONCLUSIONES. 5. LISTA DE REFERENCIAS.

1. INTRODUCCIÓN

La intención de nuestro trabajo es realizar una aproximación a la dinámica de la frontera que entre los reinos de Navarra y Aragón quedaría bajo la circunscripción de la merindad de Sangüesa. Pretendemos con ello extender las investigaciones que se han realizado sobre otros espacios de la misma naturaleza a un territorio hasta el momento poco explorado.

La cronología de nuestro estudio abarcaría en un sentido amplio los siglos XIII y XIV. El primero de los documentos utilizados correspondería a 1204, mientras que la última referencia documental sería de 1395. Sin embargo, estas son solo las fechas extremas que implican antecedentes y prolongaciones de determinados procesos. El núcleo central del trabajo correspondería al periodo que transcurre entre 1259 y 1330. La elección de estos límites viene condicionada por el acceso a las fuentes publicadas. Las colecciones de Fuentes Documentales Medievales del País Vasco de Eusko Ikaskuntza y *Acta Vectigalia Regni Navarrae* me han permitido consultar los registros de comptos conservados entre 1259 y 1328, los documentos de comptos hasta 1349 y parte de los correspondientes al reinado de Carlos II. Esta base se completó con la consulta de documentos inéditos. En primer lugar, extendimos la encuesta hasta 1330 a través de los registros de comptos correspondientes. En segundo lugar, se consultaron documentos del reinado Carlos III cuya información nos pareció suficientemente relevante para el trabajo. He de agradecer en esta apartado la colaboración de Miguel Larrañaga, que me permitió consultar su transcripción de la *carta de facería* entre Lumbier y Tiermas de 1367.

El bandidaje fronterizo en el Reino de Navarra durante la Baja Edad Media ha suscitado un gran interés entre los historiadores desde principios del siglo XX. Numerosos medievalistas han dedicado en sus obras apartados al estudio general del fenómeno del bandolerismo en el reino pirenaico. Tenemos entre estos escritos generales el pequeño capítulo dedicado al bandolerismo por Zabalo (Zabalo, 1973, pp. 311-315), un tema que será investigado con mayor profundidad recientemente por Beroiz (Beroiz, 2005, 255-271), donde analiza el fenómeno, los rasgos generales, los lugares en donde actuaban, su *modus operandi* y la manera que las autoridades tenían de combatirlo, todo acotado a la franja cronológica 1328-1349; también por Segura Urra (Segura, 2005, pp. 278-304), quien estudia el fenómeno durante los siglos XIII-XIV y por Larrañaga (Larrañaga, 2005, pp. 201-222) a lo largo de la Baja Edad Media.

Todos ellos utilizan en su mayoría referencias a la frontera más estudiada y más conflictiva que tenía el reino, la de los malhechores. Esta frontera estaba formada por Navarra, Guipúzcoa y Álava, integradas en el Reino de Castilla desde 1200. Sobre esta frontera, que afectaba a las merindades de Estella y Montañas, la bibliografía es numerosísima, empezando por Arturo Campión (Campión, 1911, pp. 67-75; 1915, pp. 241-423; 1983, pp. 203-286) a principios del siglo XX, llegando a estudios más recientes cronológicamente como los realizados por Zabalo (Zabalo, 2005, pp. 53-110), Díaz de Durana y Fernández de Larrea (Díaz de Durana & Fernández de Larrea, 2005, pp. 171-205), Mugueta (Mugueta, 2000, pp. 49-78) y Juanto (Juanto, 2009, pp. 487-508). Destacan también las investigaciones realizadas en la década de los ochenta referidas a la frontera entre Navarra y Guipúzcoa (Orella, Achón & Saiz, 1987; Achón, 1988, pp. 257-266; Cierbide, 1982, pp. 449-470), así como a las hermandades creadas entre ambos territorios (Orella, 1984, pp. 463-492).

Sin embargo, las merindades de Estella y de las Montañas no fueron las únicas que compartieron frontera con otros reinos y conflictos derivados por la propia existencia de la misma. Entre otros estudios tenemos los realizados por Azcárate sobre varias poblaciones de la merindad de Tudela y La Rioja (Azcárate, 1986, pp. 333-344; 1988, pp. 329-336) y por Aparicio sobre la frontera Ultrapuertos (Aparicio, 2007, pp. 9-31; 2011, pp. 9-26). Sin embargo, como señala Beroiz, «los espacios con un relieve más accidentado fueron el escenario habitual de los asaltos de las bandas de delincuentes» (Beroiz, 2005, p. 258). Las zonas más montañosas y con relieve más abrupto fueron las que mayor índice de bandidaje tuvieron. *A priori*, la merindad de Sangüesa entraría dentro de esa explicación, ya que según Jimeno Jurío (Jimeno, 2013, p. 279), esta región administrativa cuenta con dos territorios diferenciados. Por un lado, la mitad norte montañosa y, por otro lado, la cuenca prepirenaica de la mitad sur, separados ambos territorios por las mugas naturales de las sierras surorientales de Illón y Leire.

Este espacio fronterizo con Aragón ha sido muy poco estudiado. Para el periodo XIII-XIV, únicamente contamos con dos trabajos que nos ofrecen la visión aragonesa de la frontera: el realizado por Sáinz de la Maza (Sáinz de la Maza, 1997, pp. 409-423) que trata sobre las hostilidades en la frontera navarro-aragonesa durante el reinado de Jaime II (1291-1327), y el de Abella (Abella, 2011, pp. 335-347) sobre la comarca de la Valdonsella durante el final de la Edad Media, que se centra más en el siglo XV.

2. LOS CONFLICTOS ENTRE LAS COMUNIDADES DE LA FRONTERA Y SU RESOLUCIÓN

2.1. Las tensiones entre el Valle de Roncal y Salvatierra de Esca

Las primeras noticias sobre el conflicto entre ambas comunidades datan de agosto de 1305. La causa de los enfrentamientos fue el cobro del diezmo del término llamado Sos, puesto en cultivo por los de Burgui en el espacio de Salvatierra (Sáinz de la Maza, 1997, p. 420). Tuvo lugar una disputa entre el prior del monasterio de Fuenfría y rector de la iglesia de Salvatierra, por un parte, y el rector y ciertos hombres de Burgui, de otra, por el cobro del diezmo. Ambas iglesias, de localidades contiguas, reclamaban el cobro del diezmo, al asumir cada una que el término de Sos estaba localizado en la jurisdicción de sus respectivas villas.

El canónigo de Pamplona, Esteban Miguel, intervino y dictó sentencia, pero no fue ejecutada por la prohibición del prior de la iglesia de Pamplona, Íñigo López de Lubierre. Todo ello ocasionó gastos y tiempo en gestiones para los contendientes, por lo que las hostilidades entre los habitantes de ambos lugares fueron *in crescendo*. El gobernador de Navarra también tomó cartas en el asunto, ordenando que se defendiese a sus súbditos de Burgui en el litigio por el término, mientras esperaban que se resolviese la contienda. La respuesta de Jaime II, en mayo de 1306, fue pedir al gobernador que desistiese en sus mandatos hasta que el asunto no fuese solucionado. Finalmente se dictó sentencia a favor de los de Burgui, pero los de Salvatierra, mostrándose en desacuerdo con la resolución, llevaron sus ganados al término de Sos e hirieron a varios hombres de Burgui. La represalia de los navarros no se hizo esperar, siendo capturados ocho hombres de Salvatierra en represalia (Sáinz de la Maza, 1997, pp. 420-421).

El siguiente conflicto tuvo lugar en 1307. Los de Burgui, en contra de la prohibición establecida de no poder sacar trigo de Aragón, extrajeron diez cahíces, y los de Isaba, por su parte, aceite. Tanto el trigo como el aceite fue tomado por el guarda aragonés de las cosas prohibidas Miguel Sánchez. La respuesta de Burgui fue embargar a los de Salvatierra cuatrocientas ovejas; la de Isaba, embargar cierta cantidad de ganado mayor. Jaime II, molesto por las actuaciones, pidió al gobernador de Navarra que no permitiese a los vecinos de Burgui e Isaba prender el ganado aragonés (Sáinz de la Maza, 1997, p. 421).

Este segundo conflicto nos ofrece la respuesta de la población y la monarquía ante los embargos sufridos en otros reinos. Es el conocido derecho de marca. Ante cualquier embargo en otro reino, el monarca podía otorgarle al perjudicado el derecho de marca, que permitía a este embargar a un comerciante del reino en el que sufrió el embargo sus mercancías para saldar sus pérdidas. En esta ocasión, no sabemos si el rey otorgó dicho derecho de marca, o simplemente los roncaleses actuaron por iniciativa propia. Lo que sí parece claro es que la respuesta fue realizada sobre aquella población con la que había tenido pleitos y peleas durante los dos años anteriores, acción que viene a dar continuidad a una dinámica de conflicto iniciada en 1305.

Este conflicto no se limitaba a las localidades roncalesas; otros lugares navarros amenazaban los intereses de Salvatierra. Regina Sáinz de la Maza menciona un enfrentamiento en el año 1302 entre la localidad aragonesa y Castillonuevo, cuya población violentaba a los aragoneses por llevar sus ganados a pacer en su término municipal sin contar con ningún permiso (Sáinz de la Maza, 1997, p. 412).

2.2. El acuerdo entre Lumbier y Tiermas

El segundo escenario de confrontación nos acerca a la capital del almiradío de Lumbier y a la villa aragonesa de Tiermas. Separadas por la Sierra de Leyre, que cruza la frontera horizontalmente, ambas comunidades fueron protagonistas del único ejemplo que se conserva sobre tratados surgidos por iniciativa local en esta frontera.

El primer enfrentamiento constatado (Sáinz de la Maza, 1997, p. 412), fue el robo perpetrado por vecinos de Lumbier de doscientas cabezas de ganado menor y cien cabezas de ganado mayor propiedad de los aragoneses de Tiermas en 1301.

La carta de facería en 1367¹, que analizaré en profundidad en el apartado de resolución de conflictos, nos indica la existencia de problemas entre las dos comunidades fronterizas. La misma nos permite conocer qué problemas pudieron existir y las resoluciones tomadas al respecto. La mayor parte de sus apartados hacen referencia al robo de ganado y hurto de «cualquiere otra cossa», como pueden ser bienes muebles. Seguramente, esta facería fuese la respuesta a una problemática cotidiana que se vio incrementado en épocas bélicas recientes, como la Guerra de los dos Pedros.

2.3. El gran enfrentamiento: Sangüesa contra Sos y El Real

Sin lugar a dudas, el conflicto histórico entre la comunidad de Sangüesa por una parte y El Real² y Sos del Rey Católico por otra parte, es el que mayor documentación ha generado tanto en los archivos de la corona navarra como en los de la aragonesa. Las disputas y diferencias entre ambos enfrentados no serán resueltas durante el periodo que estamos estudiando.

El historiador aragonés del siglo XVI Jerónimo Zurita fue el primero en hacer referencia a esta contienda en 1278: «los vecinos de Sos y Filera tenían gran división y contienda con los vecinos de Sangüesa» (Zurita, 1970, p. 24). La causa de la misma, los mojones de la frontera (Zurita, 1985a, p. 251). Para resolver la situación, el rey de Aragón, Pedro III el Grande, firmó una tregua con Eustache Beaumarchais, gobernador del reino de Navarra. Sin embargo, el conflicto no había hecho más que empezar.

1 AGN. Monasterios, Benedictinas de Lumbier, leg. 3, n.º 23. Copia del siglo XVI. Transcripción aportada por Miguel Larrañaga Zulueta.

2 Otros autores utilizan el género femenino, La Real. En este caso, utilizaré el género masculino siguiendo las indicaciones de *Gran enciclopedia navarra*.

La siguiente noticia que tenemos del territorio de esta frontera es la creación de la villa llamada El Real³, localizada en los confines de la frontera navarroaragonesa, a medio camino entre Sangüesa y Sos. La creación de esta villa tenía el objetivo de mantener poblada la frontera frente a Sangüesa (Zurita, 1970, p. 605). Una frontera que había quedado despoblada en 1294 cuando las villas de Ull y Filera fueron calificadas como territorios yermos (Romano, 1977, p. 435). Con el objetivo de crear un núcleo de población fuerte, el monarca Jaime II ordenó que las gentes de Filera y Ull se agregasen en una colina cercana para crear El Real (Laliena, 2012, p. 430). Zurita añade que marcharon a esta congregación, obligados por el monarca, vecinos de otras localidades cercanas como «Añués, Lerda y Andués (Undués) cabo Lerda» (Zurita, 1970, p. 605), pero este hecho sucedió pocos años después, como recoge el historiador Abella (Abella, 2011, 336). Efectivamente, Jaime II obtuvo en 1305 del abad de Leyre las villas de Añués, Lerda y Undués a cambio del patronato sobre la iglesia del Real. Tras ello, las unió al Real y estableció el traslado de sus vecinos.

El primer conflicto entre la nueva localidad aragonesa y Sangüesa se produjo a los pocos años de la fundación, en 1307. La primera confrontación tuvo como protagonista al alcaide de Sangüesa que pidió a Jaime II continuar teniendo en arrendamiento las villas de Añués y Lerda, alegando que lo había recibido del abad de Leyre (Sáinz de la Maza, 1997, 413). La actuación del alcaide no acabó con dicha petición, sino que empezó a causar molestias a los vecinos de Undués y Lerda, llegando a exigirles la pecha. La solución fue un acuerdo entre el rey aragonés y el gobernador navarro para que este obligase a restituir a los vecinos de ambas localidades los embargos realizados por el alcaide.

La confrontación volvió a agravarse en la década de 1310. El monasterio de Leyre no efectuó la enmienda acordada con los de Sangüesa, por lo que estos empezaron a reclamar el uso y posesión del término del Real (Sáinz de la Maza, 1997, 414). Posiblemente, los sangüesinos que antes habían tenido poblaciones vecinas muy débiles, ahora tenían que entablar una lucha por los términos de cada municipio contra una villa mucho mejor organizada y más habitada. Dos sucesos muestran ese incremento de violencia. El primero, la construcción de torres y fortalezas con ballestas y vallas por vecinos de Sangüesa. El segundo, en 1317, el asesinato de un escudero del Real por parte de un sangüesino. Los de la localidad aragonesa capturaron al asesino y los navarros marcharon al Real, «combatieron la villa e encara metieron fuego en dos partidas de la villa» (Sáinz de la Maza, 1997, 414).

Regina Sáinz de la Maza realiza una transcripción de un documento, que fecha entre 1317 y 1320, en el que los vecinos de la localidad aragonesa muestran sus quejas contra los *zangozarrak*. El documento (Sáinz de la Maza, 1997, 414-415) expone los actos que realizaban los navarros sobre El Real: dichos actos tienen como objetivo demostrar que el territorio vecino pertenecía a la localidad navarra. La primera queja es de tipo agropecuario-forestal: los vecinos de Sangüesa talaban la leña de sus montes, llevaban

3 Actualmente despoblada.

sus ganados sobre los términos del rival, se adueñaron y pusieron en cultivo el término de Ogast y Mongalles y enviaron «vignadores y vedaleros» para que capturasen y degollasen sus ganados. La segunda es de tipo militar, la construcción de torres y fortalezas en el término de la villa aragonesa. La última es de tipo jurisdiccional, al reclamar el diezmo y primicias de las posesiones y heredades de aquellos sangüesinos que tenían propiedades en El Real. En caso de desobediencia o rebelión contra las actuaciones impuestas, los sangüesinos responderían con represalias como cuando los vedaleros del Real capturaron las vacas de los carniceros de Sangüesa en el término de Vigarço.

La respuesta navarra fue acudir al Real y sacar por la «fuerça con las ballestas paradas e con armas» las vacas capturadas. Los aragoneses acudieron a los jurados de Sangüesa, utilizando la vía legal para querellarse, pero estos nunca hicieron ninguna actuación al respecto. Otro ejemplo fue el arrendamiento de unos pastos por parte de los aragoneses a vecinos de Rocaforte y Peña. Los sangüesinos tomaron el ganado de estos, obligando a los aragoneses a pagarles la indemnización a los arrendatarios.

En 1325 la situación se hizo incontrolable. Los de Sangüesa llegaron a entrar armados en El Real e invadieron la villa. Los sangüesinos, amenazando con causarles más daños, robaron todo el ganado, destruyeron los corrales y cometieron otras atrocidades. Tras ello, los vecinos de la localidad del Valdonsella no se atrevieron a llevar sus ganados a pacer, por lo que Jaime II tuvo que ordenar a las poblaciones cercanas, Sos, Uncastillo y Castilliscar, permitirles «apacentar en sus términos hasta que terminara la contienda» (Sáinz de la Maza, 1997, p. 415). La respuesta del monarca aragonés fue mandar una comitiva armada para la defensa de la villa. Ordenó y convocó para esta acción a los sobrejunteros de Huesca, Jaca y Ejea, así como a una serie de nobles, para que acudiesen acompañados de caballeros. La suma de los nobles y caballeros que debían acudir en 1325 ascendía a cuarenta y siete (Sáinz de la Maza, 1997, p. 416).

A principios de 1326 se firmó una tregua y Jaime II retiró la comitiva armada del lugar. Sin embargo, la tregua fue efímera y los *zangozarrak* volvieron a cometer injurias y excesos, por lo que Jaime II ordenó a Rodrigo Gil Tarín que custodiase con una compañía de caballeros y peones la villa, mientras que a su delegado, Juan Jiménez de Urrea, lo envió al territorio en contienda para que, junto al gobernador de Navarra, dictasen sentencia y juzgasen a los vecinos implicados.

Parece ser que rápidamente entendieron cuál era la fuente del conflicto, la delimitación de los términos entre ambas localidades. Con el fin de solventar el problema, Jaime II envió a Miguel de Gurrea, su gobernador, para que delimitasen el espacio junto a las autoridades navarras. Este proceso se retrasó hasta que el monarca asumió los gastos del viaje y estancia del gobernador en el lugar. A pesar de ello, en septiembre de 1327 la división no se había realizado porque los de Sangüesa enviaron a su rey mensajeros para impedir dicha resolución. Su actuación no finalizó ahí, volviendo a realizar una incursión sobre el territorio vecino, talando árboles, llevándose el ganado y construyendo un portillo en un monte cercano por donde poder entrar en otra ocasión. El infante Alfonso, en abril de 1327, como represalia, pregonó la prohibición de que ningún mercader de Aragón entrase en Sangüesa o dejasen allí «sus vituallas y otras

mercancías que los de Sangüesa pudieran precisar para su sustento» (Sáinz de la Maza, 1997, p. 420).

El conflicto entre ambas localidades volvió a estallar en torno al año 1340. Todo esto lo sabemos gracias a un documento (Zabalza, 1998, doc.117), fechado el 20 de enero de 1341, en donde se puso por escrito los convenios alcanzados para poner fin a sus diferencias (Juanto, 1997, p. 353). En la iglesia de Santa María Magdalena del monasterio de San Adrián de Vadoluengo, en Sangüesa, comparecieron por el lado navarro Jean de Frenay, caballero, chambelán y lugarteniente del gobernador, y por el lado aragonés, Miguel de Gurrea.

El problema continuó siendo el mismo, el límite entre las comunidades. Parece ser que fueron fijados los límites y no se respetaron a pesar de que Johan Corbaran de Leet y Pedro Sánchez de Uncastillo, enviados del rey navarro, prometieron al rey aragonés que los «dicho hommes de Sanguessa no innouarian ni farian alguna cosa cuestra aquello». Al no respetarse lo acordado, Pedro IV envió a Lope de Gurrea para defender el lugar del Real. No solo defendió el territorio, sino que realizó actuaciones ofensivas junto a los vecinos del Real, como llevar sus ganados a los términos de Sangüesa. En esta situación tuvo lugar la contraofensiva navarra, que logró como botín gran cantidad de ganado, además de herir gravemente a muchos vecinos aragoneses.

Miguel de Gurrea trató de solucionar el conflicto a través de una petición a las autoridades navarras para que juzgasen a los hombres de Sangüesa y estos indemnizasen por los daños cometidos y devolviesen los ganados robados. Jean de Frenay, lugarteniente de Navarra, envió a Martín Fernández de Sarasa para que se entrevistase con Lope de Gurrea y conjuntamente volviesen a delimitar la frontera y tratarasen de enmendar los daños hechos entre ambas villas. Los reunidos no llegaron a un acuerdo. Lope de Gurrea continuó con su posicionamiento beligerante al pregonar que ninguno de Aragón entrase en la villa de Sangüesa, ni saliese con mercancías o averías. En ese momento, el gobernador navarro decidió enviar una nueva comisión para entrevistarse con Pedro IV. De camino a la reunión, Lope de Gurrea prometió a la comisión que «innouacion ninguna non seria fecha» hasta que el rey aragonés expresase su voluntad.

Lope de Gurrea incumplió su palabra, y junto a otros compañeros se llevaron de Sangüesa una gran cantidad de ganado ovino y el propio Lope lo envió a la villa de Ejea, donde tenía su morada. En este momento debió entrar en juego el obispo de Pamplona, para «poner aqueyllas comarcas en sossiego». Llegó a un acuerdo con Lope para que este no hiciese ningún daño mientras estaban en negociación las autoridades navarras y aragonesas. Otra vez incumplió lo acordado y volvió a llevarse ganado de la villa *zangozarra* y a un pastor preso. No satisfecho con esto, la gente de Lope de Gurrea fue a tomar más bienes de Sangüesa, y estos defendiéndolos, apresaron dos escuderos que fueron devueltos por el obispo de Pamplona a Lope a cambio de que este devolviera todo el ganado llevado.

Tras el acuerdo, Lope abandonó la villa del Real, revocando previamente los pregones realizados. Los de Sangüesa se quejaron de que, aunque ellos habían devuelto el

ganado robado, los del Real no les habían reintegrado todas las reses, faltando «por render trezientas setanta et tres cabeças». No solo eso, del ganado devuelto por el Real, «la maor parte eran cambiadas dando malas por buenas». Los problemas se reactivaron cuando los vecinos del Real, junto a otras gentes de Aragón, saquearon la torre de Guillem Aztor y las casas de Domingo Don Seynor y de Sancho escribano del término. A estos últimos, les «menuzaron la losa et... les des deceparon et talaron partida de lures vynas et... les tayllaronn muyt gran quantia de arbores fructiferos et non fructiferos», les tiraron la simiente, se llevaron sus ropas, los desnudaron y los enviaron a Sangüesa. A un mozo del pueblo lo tiraron al agua y gracias a los de Xabier pudo salvar la vida. Lope de Gurrea volvió a pregonar de nuevo «que ningunos del dicho regno de Aragon non entrasen en la dicha vylla de Sanguessa con ningunas mercaderías ni auerías».

En este contexto tuvo lugar la reunión en Sangüesa entre Miguel de Gurrea y Jean de Frenay para llegar a los acuerdos siguientes: en primer lugar, Lope de Gurrea debía devolver el ganado robado como así se lo había prometido al obispo de Pamplona. En segundo lugar, para resolver las injurias que se hacían mutuamente, se acordó formar un tribunal de justicia para hacer «escarmiento et iusticia». Este tribunal estaría formado por personas elegidas por el rey de Navarra y el rey de Aragón, cada cual eligiendo aquellos que tuviesen constancia de lo sucedido. Por último, se llegó al acuerdo de que las cosas regresasen al estado en el que estaban antes de la llegada Lope de Gurrea al Real.

A pesar de la buena intención de los monarcas y autoridades eclesiásticas como el obispo de Pamplona, «la paz alcanzada es alterada con la toma de La Real por parte de Sangüesa» (Juanto, 1997, p. 353) en 1362. En esa misma obra se recoge la transcripción de la donación realizada por Carlos II, rey de Navarra (Juanto, 1997, p. 353, nota 9), de la villa despoblada del Real, sus aldeas y términos, a la villa de Sangüesa, en compensación por los esfuerzos realizados en la Guerra de los Dos Pedros. Como podemos observar en la donación, la localidad del Real estaba despoblada. Seguramente, la situación de conflicto continuo con la localidad vecina de Sangüesa, unido la crisis bajo medieval y mortandad de la peste negra, provocaron el despoblamiento de la villa aragonesa. En esta segunda mitad del siglo XIV, esta pugna se amplió espacialmente, afectando a Sos. Efectivamente, Pedro IV decidió en las Cortes celebradas en Monzón en 1363, incorporar El Real y sus aldeas a la villa de Sos, para que estos se implicasen más en la defensa del reino (Abella, 2011, p. 343). De este modo, la confrontación se convirtió «en una pugna por un espacio vital y estratégico» (Abella, 2011, p. 344), para la cual los reyes involucraron a las villas cabeceras.

El Real no fue el único territorio aragonés ocupado por navarros durante la Guerra de los dos Pedros, siendo contemporánea la conquista de Salvatierra de Esca. En 1369 volvió a concertarse una comisión para averiguar los límites del Real y Sangüesa. Para esta acción fueron comisionados Domingo López Sarnés, merino de Zaragoza y Martín Pérez de Solchaga, alcalde de Tudela, para que determinasen los términos y señalasen sus límites porque esa diferencia «ponía mucha discordia entre los súbditos de ambos reyes y había sobre ello muy ordinarias contiendas» (Zurita, 1973, p. 599). En 1370, tuvo lugar la restitución de Salvatierra y El Real, por mandado de la reina Juana de Navarra (Zurita, 1973, p. 605). El siglo terminó con riñas entre los sangüesinos y los

aragoneses del Real (Jimeno, 2007, p. 34), a pesar de nuevos intentos por resolver los problemas. En 1391 se reunieron Jimeno Cornel, como representante del monarca aragonés y Juan Martínez de Medrano, por el rey de Navarra, con el objetivo de acabar con la antigua contienda que había entre los de Sangüesa y El Real, «porque duraba desde los tiempos antiguos» (Zurita, 1973, p. 755). Ambos delegados trataron de partir los términos fronterizos desde Salvatierra. El navarro quiso que se comenzase por Taus-te, y por dicho motivo no se llegó a un acuerdo para delimitar los términos.

La muestra de que los problemas continuaron durante el siglo XIV es un documento fechado el 14 de junio de 1395. Es una copia⁴ de la respuesta dada por Gil Ruiz de Lihori, gobernador del reino de Aragón, a Diego de Baquedano, mensajero del rey de Navarra. Al principio del documento se indican las peticiones del mensajero navarro. Este hace referencia a unas reuniones celebradas entre el gobernador aragonés y Tomas de Repunta, doctor en decretos y representante navarro, en las que se llegó a un acuerdo para devolverse todos los robos y embargos realizados mutuamente entre las localidades de Sos y El Real, por un parte, y Sangüesa, por la otra. La queja navarra radicó en que los dichos vecinos del Real y Sos no devolvieron los robos y embargos realizados, por lo que el objetivo de su envío fue requerir el cumplimiento de lo acordado. En este documento se nos mencionan las cosas que fueron robadas: bienes, dineros y ganados gruesos y menudos.

Además, tras lo acordado en las vistas los vecinos de Sos, El Real y de otras localidades aragonesas, robaron a hombres de Fustiñana y Buñuel, entre otros. Seguramente el robo se produjese durante la trashumancia del ganado ribereño en verano hacia los pastos pirenaicos. Tras repasar las quejas y demandas navarras, el gobernador aragonés respondió que «de poder alguno qui el dicho Diago hauía del dicho senior ni de los del Regno de Navarra no consta», es decir, alegaba que el mensajero no llevaba consigo una autorización real por escrito que justificase sus demandas en nombre del rey. Por este motivo, Gil Ruiz de Lihori respondió al navarro que «no merexia a las dichas clamadas». La actitud del gobernador de Aragón es dejar pasar el asunto y no intervenir decididamente, porque la propia devolución de los bienes embargados provocaría el descontento y las quejas de Sos y El Real.

Los siguientes siglos también estuvieron dominados por disputas (Abella, 2009) por el espacio entre Sos y Sangüesa, llegando a una resolución definitiva dada por Fernando el Católico (Juanto, 1997, pp. 354-361).

2.4. La resolución de los conflictos

Tras exponer la dinámica del conflicto, pasamos a analizar las diferentes formas en las que las autoridades y las comunidades intentaron restaurar una convivencia pacífica entre las gentes que habitaban a ambos lados de la frontera. En ocasiones fue el poder real, mientras que en otros momentos la pacificación fue iniciativa de las propias comunidades fronterizas.

4 AGN, Comptos, Papeles sueltos, 1.^a S, leg. 167, n.º 20, 1r.

2.4.1. *La intervención de los poderes regios*

En primer lugar analizaré aquellas resoluciones que tienen su origen en la monarquía o en el poder eclesiástico. Como bien señala Félix Segura (2005, p. 123), «la autoridad regia, ejercida por la gracia de Dios en función de un orden inquebrantable, otorgaba a su titular facultades protectoras y de tutela sobre la colectividad social de un territorio jurídicamente constituido». Durante los siglos XIII y XIV, época en la que se sucedieron las dinastías foráneas, los reyes navarros nombraron sustitutos denominados «senescal con los champañeses, luego llamado lugarteniente o gobernador» (Segura, 2005, p. 133). Estos fueron los encargados de alcanzar acuerdos con los monarcas de los reinos vecinos para mantener el orden público en las zonas fronterizas.

En el caso de la frontera navarro-aragonesa, lo que se puede observar es la existencia de reuniones y pactos realizados cada cierto tiempo con el objetivo de acabar con los problemas intercomunitarios y el bandidaje. El primer ejemplo de estos tratados es el acordado entre Jaime I de Aragón y Clemente de Launay, senescal de Navarra, el 16 de agosto de 1267 en Tarazona (García, 1996, doc. 69). El objetivo fue poner fin a las correrías fronterizas (García, 1989, p. 275), que fueron hechas desde trece años atrás. Estas correrías fueron más numerosas en la merindad de la Ribera, como se puede observar en los registros de Comptos, aunque en Sangüesa parece ser que también existieron problemas fronterizos en 1266. La cuenta del merino de Tudela, Pedro Gavarda, nos informa de los gastos entre los que se encuentra una partida de once libras, inco sueldos y dos dineros «quant fu con caualers et con altras compaynas, en verta la frontera de Aragon en verta Sangossa, per 20 dias» (García, 2000, p. 79). Lo primero que se hizo en el documento del tratado fue nombrar un delegado aragonés para que, junto a uno navarro, realizasen un estudio sobre «los danos et los males que homnes d'Aragon auran preso por homnes del regno de Nauarra», y viceversa. Este estudio tenía como objetivo evaluar los daños para indemnizar posteriormente a los perjudicados.

El siguiente apartado hace referencia a la actuación de las autoridades de justicia con aquellos hombres encartados del reino vecino que entrasen en el suyo. La resolución era clara, el reino debía juzgarlo previa autorización del reino vecino. Otra cláusula del tratado mencionaba la creación de una junta entre el Reino de Aragón y el de Navarra y la actuación a seguir en caso de acto criminal realizado por hombres del reino vecino. Quienes recibían *maleficio* por parte del vecino tenían permitido perseguirlos en el reino vecino. En caso de que el perseguido o los perseguidos se encerrasen en un castillo o villa, la junta intervendría con cuatro hombres junto a diez hombres de la misma villa o castillo. Se concedía a los perseguidores actuar brutalmente, sin tener que responder por ello. Además, en caso apresar al huido, estos podían ser ajusticiados allí donde se les capturaba.

Estas reuniones periódicas para el estudio de los daños que se hacían mutuamente han quedado reflejadas de manera muy marginal en las cuentas de Comptos. Analizando el compto de Ponz Arnalt, baile de Sangüesa, podemos observar que entre la partida de gastos se encuentra una que hace referencia a estas reuniones: «a don Pero Martinez de Guailipençu et a don Sancho Lopez, escriuano, por lur despens quando

fueron por las pesquisas de las hemiendas de Navarra et de Aragon. Por loguerio de bestias, XXX.s» (Zabalo, 2000, p. 48).

Los problemas de frontera se reanudaron fuertemente a finales del siglo XIII y principios del XIV. Para acabar con las correrías, Jaime II ordenó al gobernador de Aragón que se reuniese con el gobernador navarro, Alfonso de Robray (Sáinz de la Maza, 1997, p. 412). Finalmente se llegó a una reunión cumbre (Zabalza, 1997, doc. 176) entre ambos gobernadores en mayo de 1302, para nombrar personas de ambos reinos que entendiesen «los males, los danyos, como fuerças, robarías, pendras, marchas, fueros, e muertes e homicidios e mutchos otros maleficios que han seydo fetchos e se fazen» entre los pueblos de Navarra y Aragón. Se formó una junta que pudiese juzgar todas las cosas mal hechas y para ello cada reino eligió a una serie de personas entre los que se encontraban autoridades como el merino de Jaca y Ejea, caballeros y jueces. En este acuerdo se estableció: por un lado la devolución del encartado al gobernador de su respectivo reino para que fuese juzgado. En segundo lugar, se confirmaron todas las sentencias que fueron dadas anteriormente por el deán de Tudela y Alman de Gudar ya que, al parecer, dichas sentencias no se habían cumplido por el momento. El tercer apartado mencionaba cómo los malhechores pagarían las indemnizaciones correspondientes a los perjudicados. En caso de que estos malhechores no tuviesen bienes para indemnizarlos, todos aquellos compañeros que actuaron junto al condenado serían los encargados de enmendarlo todo. La siguiente cláusula hacía referencia a las discordias y contiendas que tuvieron lugar «en razón de los términos que son del un regno e del otro». La solución para ella fue partir y amojonar todos los términos para que hubiese paz perpetua. Por último, se menciona que todo aquel que contraviniese estos ordenamientos, iba a ser apresado y juzgado, «segunt la nuestra ordenança sobredicha».

Durante estos primeros años del XIV hubo varias reuniones para acabar con la causa principal de las disensiones: la indefinición de la frontera. Comenzó una política de delimitación, intentando ponerse de acuerdo el gobernador navarro y el *rex* aragonés para llevar a cabo dicha acción. Así, el propio rey Jaime II, un mes después de la reunión entre Lope de Gurrea, gobernador de Aragón y el gobernador Alfonso de Robray, envió una carta al navarro para que en primer lugar se limitasen las poblaciones de Sangüesa y Sos, procediendo después a la delimitación de otros lugares (Sáinz de la Maza, 1997, p. 412). En este sentido, se celebraron en años posteriores varias reuniones y comisiones elegidas por sus respectivos reyes para fijar los límites fronterizos. Tenemos el conocimiento de dos de ellas, comentadas previamente en el apartado de la lucha entre Sangüesa y El Real: la comisión de 1369 (Zurita, 1973, p. 599) y la de 1391 (Zurita, 1973, p. 755).

El acuerdo al que se llega entre el lugarteniente del gobernador de Navarra, Jean de Frenay, y el aragonés Miguel de Gurrea en 1341 (Zabalza, 1998, doc.117) permite hacernos una idea de cómo eran estas negociaciones. La mayoría de ellas nacían como consecuencia de robos y violencia puntual entre dos comunidades. En este caso por iniciativa real se mandaban comisiones al rey vecino para negociar una paz duradera o se creaban comisiones conjuntas formadas por delegados navarros y aragoneses. Esto se puede observar cuando fue enviado Martín Fernández de Sarasa a reunirse con Lope de

Gurrea, delegado aragonés. El objetivo fue tratar de enmendar los daños que se hacían mutuamente, así como limitar la muga. En ocasiones estas comisiones no llegaban a buen puerto por la existencia de diferencias entre ambos. También se puede observar la participación de autoridades eclesiásticas interesadas en acabar con el conflicto; el obispo de Pamplona trató de acabar de calmar la situación mientras tenían lugar las negociaciones entre El Real y Sangüesa. El obispo no podía decidir ni negociar en nombre del rey un acuerdo entre las villas, siendo el rey o el gobernador –o en su lugar el lugarteniente–, los únicos capaces de negociar en nombre del rey un tratado de paz entre comunidades.

2.4.2. *La resolución por iniciativa comunitaria*

En ocasiones, las comunidades afectadas no esperaron a que fuera el poder quien resolviera los problemas en la frontera. Conscientes de la disrupción que el conflicto y la violencia asociada a él podían producir en su economía y vida cotidiana, las gentes de algunos espacios enfrentados buscaron en el acuerdo la solución a sus problemas. Un ejemplo temprano de ello sería la carta de hermandad que en 1204 acordaron las localidades de Navarra –fundamentalmente de la merindad de Tudela– y Aragón que confinaban con las Bardenas.

Hay que esperar hasta el año 1367 para encontrar un intento de resolver un conflicto por las propias comunidades en la frontera navarro-aragonesa de la merindad de Sangüesa. Como señala Rebolé, seguramente fuese esta la primera facería suscrita entre Lumbier y Tiermas, ya que en el documento no se hace referencia a pactos anteriores (Rebolé, 1988, p. 76). El objetivo de este tratado es explicado al principio del documento⁵: que la universidad de Lumbier y la de Tiermas, «sin división ninguna, a buena paz et a toda bien querencia et quiriendes vedrar et esquiar las cosas noççientos, daynossas et procurar et trayr las cosas neçessarias et provechosassas de ambas las dichas universidades, establecemos esta facería». El origen del mismo es la imprecisa delimitación de los términos y sus aprovechamientos, derivando al campo puro y simple del bandolerismo cuyo objetivo son preferentemente los bienes ganaderos (Larrañaga, 2005, p. 212). Esta facería debía ser de obligado cumplimiento para los vecinos y habitantes de las mencionadas villas. La duración de la facería se estipuló en diez años, transcurridos los mismos todas las cláusulas quedarían en desuso, a no ser que la misma facería fuese renovada. Su corta duración es muestra de que se intentó resolver un problema coyuntural y concreto a corto plazo (Larrañaga, 2005, p. 213).

Las cláusulas nos manifiestan la compleja casuística de la frontera y las potenciales situaciones de conflicto que las comunidades implicadas intentaron minimizar mediante su regulación. En primer lugar, los vecinos de Lumbier podían seguir el rastro del vecino o habitante de Lumbier que «hubiese furtado o robado ganado o qualquiere otra cossas» hubiese hecho. Los vecinos de Tiermas deberían colaborar con los perseguido-

5 AGN. Monasterios, Benedictinas de Lumbier, leg. 3, n.º 23. Copia del siglo XVI. Transcripción aportada por Miguel Larrañaga Zulueta.

res de Lumbier cuando los de Lumbier pusiese en voz de apellido a estos. Si no acudiesen a la llamada, deberían satisfacer y enmendar el daño que el de Lumbier hubiese recibido. Los de Tiermas podían jurar que no oyeron la voz o apellido, no incurrirían en ningún tipo de infracción. En ese caso, los dos concejos pagarían los gastos de dos hombres por espacio de quince días para que averiguasen el paradero de las cosas robadas. Pasados esos quince días, los gastos correrían a cuenta del perjudicado si este quisiese continuar con la investigación.

Se buscaba la colaboración entre las autoridades y habitantes de ambos lugares para evitar las agresiones entre ellos o que pudiesen llegar de otros lugares. Si uno de los concejos tenía conocimiento de algún mal o daño que iba a sucederle al otro, este debería informarle para evitar no recibiesen daño alguno.

La ganadería, uno de los bienes más preciados en las comunidades bajomedievales, podían acabar saltando al término municipal vecino. En este caso, se estableció que «cualquiere de los dichos conceçellos sea tenido de defender el dicho ganado segunt su poder, sin calumnia ni sin suma alguna». En caso de que este ganado extraviado hiciese daño en algún viñedo, el propietario de las reses debería indemnizar al dueño del viñedo.

Otra cláusula hacía mención a que si alguno de Lumbier robase en Tiermas o viceversa, no obstante cual fuera la localidad que persiguiese y apresase al ladrón, debería ser juzgado en el término en el que fue apresado. También se estableció una cláusula para épocas bélicas entre los reyes de Aragón y de Navarra, según la cual ambos concejos no se podrían hacer daño unos a otros sin un plazo de aviso de tres días, teniendo cada concejo la obligación de defender las personas y bienes de los habitantes del concejo contrario (Larrañaga, 2005, p. 213).

Si algún vecino de Tiermas tuviese una querrela de algún habitante de Lumbier, debía acudir a los faceros de esta última villa para que resolviese la querrela. El plazo para dictar sentencia era de tres días; pasados los mismos, los faceros de Lumbier estaban obligados a pagar los gastos del querellante. La misma fórmula se seguiría cuando el denunciante fuese vecino de Lumbier. Ambos concejos acordaron proteger a las personas que habían acudido a la villa para defender su pleito. Deberían guiarlo y protegerlo hasta que estuviese a salvo.

También se acordaron las penas pecuniarias por matar a un hombre de la localidad vecina (quinientos sanchetes), y por herirlo (sesenta sanchetes). De esos quinientos, cien sanchetes debían ser para los faceros, y de los sesenta por herida, veinte para los faceros, quedando el restante dinero para «la anima del deffunto» o para el herido. La ejecución de las multas debía ser realizada por los faceros sobre los bienes del malhechor. En caso de que estos bienes no pudiesen financiar la multa, el concejo debía cubrir la sanción.

Finalmente, se nombran a los faceros cuerpo permanente de carácter judicial. Por Lumbier a Domingo García de Miçeos, Adam do Señor y Sancho Jiménez. Por Tiermas, Joan de Estana, Miguel Juan de Escó y Pedro Pérez. Tantos los faceros como el

alcalde de Lumbier y su notario, así como el vicario de Tiermas y un procurador de la localidad aragonesa, realizaron el juramento de la carta. Los testigos del pacto fueron eclesiásticos, más concretamente el abad de San Salvador de Leyre y el prior de la orden de San Salvador de Leyre, así como el notario de Tiermas, Juan López. La mediación en la misma de una autoridad importante de la zona, además de por su importancia, radicó en que posiblemente la institución eclesiástica realizase el papel de mediador en este conflicto.

3. EL BANDIDAJE EN LA FRONTERA

3.1. Los delitos

El bandidaje en la frontera navarro-aragonesa pudo ser la consecuencia de la imprecisa delimitación de los términos y aprovechamientos, que acabaría derivando en el simple bandolerismo (Larrañaga, 2005, p. 212). Hechos delictivos que podían estar protagonizados por individuos o grupos permanente o eventualmente organizados. Los registros de Comptos realizados por las autoridades de cada merindad y almiradío nos permiten conocer el nombre de los bandidos, el lugar de ejecución del mismo, el crimen cometido y los gastos militares generados para atraparlos. Para ello hemos utilizado los registros de Comptos conservados entre 1259 y 1328, todos ellos publicados, y los registros inéditos de 1329 y 1330 para completar al análisis hasta el final de la tercera década del siglo XIV.

Acostumbrados a la intensa dinámica de la frontera occidental de Navarra, los límites del reino con Aragón ofrecen un panorama mucho más sosegado, con un número de delitos sensiblemente inferior y un protagonismo más individual que organizado de los mismos. Beroiz (Beroiz, 2005, p. 258) realizó un recuento de los casos de bandidaje en cada merindad durante el periodo cronológico 1328-1349: De un total de ciento treinta y seis casos acaecidos en el reino, cincuenta y cinco corresponden a la merindad de Pamplona y treinta y ocho a la de Estella, casi un 70 por ciento. Confirmando nuestra apreciación inicial, el bandidaje fue un fenómeno mucho más importante en la frontera entre Navarra, Guipúzcoa y Álava. Tras dichas merindades, se situaría la de Sangüesa con veintiocho casos, seguida de La Ribera con dos.

Durante nuestro periodo de análisis se pueden contar un total de nueve delitos cuyo escenario es la frontera. La visión y conocimiento que tenemos sobre estos ladrones seguramente sea reducida debido a la falta de análisis de las fuentes de la Corona de Aragón que pudiesen complementar las navarras, al aportarnos más información sobre los bandidos navarros que actuaban en Aragón.

Los delitos cometidos en la frontera son de dos tipos, aunque en ocasiones se dan al mismo tiempo: el robo y el homicidio. Las fuentes no nos proporcionan conocimiento sobre qué bienes eran robados, aunque por analogía con la frontera occidental y por la primacía de la actividad ganadera en la región, podemos imaginar que sino todos los robos, la mayoría de ellos tenían como objetivo el ganado. Los registros son muy

escuetos, mencionando brevemente el motivo de su apresamiento: «con furto» (Zabalo, 2000, p. 25) en el caso del clérigo Gil de Aragón; Sancho de Isaba «ladron prouado et encartado» (Carrasco & Tamburri, 2000, p. 13), lo cual nos indica que era culpable de haber participado en algún robo anterior y por lo tanto estaba perseguido por la justicia navarra; Pedro Escaz «latronem et malefactorem» (Carrasco & Tamburri, 1999b, p. 609); Johan Chaparron de Cáseda que huía «cum furto commisso» (Carrasco & Tamburri, 1999b, p. 410); Simon de Ansó «latronem pessimum et malefactorem»⁶; García Pedro Toledo «et alios suos socios latrones» (Carrasco, Beroiz & Mugueta, 2005, p. 156).

Respecto a los crímenes de sangre, estos sí suelen reunir mayores explicaciones, permitiéndonos conocer al criminal y a la víctima. Existe el caso de un asesinato múltiple protagonizado por Íñigo, fraile de Uxue, que tras matar a Sebastián de Ayngo huyó a Aragón (Carrasco, Beroiz & Mugueta, 2005, p. 156). No solo se le acusó de dicho crimen, sino también de otros maleficios. En ese mismo año, el propio Íñigo regresó a Uxue para matar a su cuñada, que estaba preñada, ya que según el fraile esta le había *barruntado*. Existe otro caso, menos espectacular, el de Blasco Aragonés (Carrasco, Beroiz & Mugueta, 2005, p. 156), que tras matar al molinero de Isaba se fugó a Aragón. Como demuestran estos ejemplos, la existencia de una frontera no solo servía para realizar actos de pillaje, sino que la muga permitía a los criminales navarros tener un lugar en el que refugiarse tras cometer actos delictivos en su propio reino.

La naturaleza de nuestras fuentes, correspondientes mayoritariamente a la administración navarra, nos presenta a los habitantes del reino pirenaico como las víctimas, pero en el apartado de los delitos por robo tenemos el único caso de un navarro que actuó en territorio aragonés y se refugió en su propio reino. Es el caso del caballero Martín Jiménez de Aibar, quien reunió una comitiva de caballeros y peones armados, el día de san Juan de 1297, y realizó una rápida incursión sobre los habitantes de Urriés, a los que despojo de una gran cantidad de ganado (Sáinz de la Maza, 1997, p. 410). Aibar es, también, el único noble al que vemos implicado en actos de bandidaje en la frontera sangüesina. Esta discordancia con respecto a los límites occidentales de Navarra es, posiblemente, reflejo de una menor implantación aristocrática en esta parte del reino.

Las propias autoridades locales, quienes supuestamente debían castigar y perseguir a los malhechores, en ocasiones llegaron a ser encubridores de ellos. Estamos hablando de la connivencia y posible colaboracionismo de las autoridades de la merindad con los delincuentes. Disponemos de una investigación realizada en 1307 por el merino de Sangüesa Pablo Bechevena junto al almirante de Sangüesa, Domingo Johan, acudieron por mandamiento del gobernador a Lumbier por dos ocasiones para investigar Pedro López, «amirat de Lombier, sostenía a los malfeytores» (Carrasco, Tamburri & Mugueta, 2001b, p. 86).

6 AGN, Sección de Comptos, Registro n.º 26, 17r.

La gran mayoría del bandidaje en esta región está protagonizado por delincuentes solitarios, teniendo solo dos ejemplos de bandidaje en grupo. El protagonizado por el caballero Martín Jiménez de Aibar y el grupo de bandidos encabezado por García Pedro Toledo. Este último, que tenía su campo de acción en el entorno de las Bardenas, actuaba junto a sus *socios latrones* que, aunque también fueron perseguidos, no pudieron ser capturados.

3.2. La represión

El merino era la máxima autoridad en cada distrito y el rey delegaba en su persona el supremo poder militar, coercitivo y fiscal (Jimeno, 2013, p. 321). Entre sus deberes más importantes está el de hacer y ejecutar la justicia, por lo que en esta figura recae la acción de perseguir y apresar en la merindad a los malhechores (Juanto, 1996, p. 241). Al principio del siglo XIV el merino todavía mantenía la función de recaudar los tributos reales y administrar los gastos de su merindad, pero con el tiempo fue liberado de su función tributaria, «con el fin de reforzar las atribuciones gubernativas, militares y judiciales que son más propias del cargo» (Zabalo, 1973, p. 148).

Uno de los problemas de orden público más preocupantes fue el bandolerismo que azotó las fronteras. Para acabar con ello, el merino contaba con una comitiva fija que podía ser ampliada en función de las circunstancias. Cuando el merino necesitaba contratar una mayor compañía armada, éstas quedaban reflejadas en los gastos realizados. En 1305, el merino contrató «VI de cauallo et XXX omnes a pie, cuidando que aragoneses correrían a Muriello del Cuende» (Carrasco & Tamburri, 2000, p. 20). En 1318, el merino realizó tres campañas de persecución contra García Pedro Toledo, para las cuales contrató tres caballeros y veinte soldados a pie en cada una de las operaciones (Carrasco & Beroiz & Mugueta, 2005, p. 156). En 1319 de nuevo tuvo que alistar a tres caballeros y quince hombres a pie para apresar a Íñigo, fraile de Uxue, cuando huyó a Aragón, y volvió a contratar los servicios de ese contingente para apresar al fraile cuando volvió a su localidad (Carrasco, Beroiz & Mugueta, 2005, p. 156). Para la detención de Simón de Ansó, en 1330, también contrató otra comitiva armada de veinticinco hombres de a pie que acompañaron al escudero Martín García de Leyún⁷.

El merino podía delegar su función ejecutiva en su lugarteniente, almirantes o alcaides. El lugarteniente, por delegación del merino, fue el encargado de perseguir a los bandidos, como podemos observar en el año 1319, cuando fue López Fernández de Opaco a apresar tanto al fraile de Uxue como a García Pedro Toledo y sus aliados. El almirante también llegó a ejercer esta función ejecutiva, como podemos observar en el caso de la investigación sobre la colaboración del almirante de Lumbier con los malhechores, a la que asiste el almirante de Sangüesa acompañando al merino. En 1330, el encargado de apresar a Simón de Ansó fue Martín García de Leyún, que aunque en el registro aparece como escudero, conocemos que ocupaba el cargo de alcaide de Isaba.

⁷ AGN, Sección de Comptos, Registro n.º 26, 17r.

Un cargo cuya función principal era guardar la fortaleza y no perseguir malhechores fronterizos y que seguramente dirigió la persecución por delegación del merino.

En muchas ocasiones, las autoridades no fueron capaces por sí solas de localizar y apresar a los bandidos. Para esta labor contaron con la colaboración de *barruntes*, es decir, delatores. En la documentación, las partidas pagadas a estos mantuvieron su anonimato, por lo que desconocemos quiénes eran. En ocasiones, estos barruntes colaboraban porque los bandidos cometían sus fechorías en la villa en la que habitaban, por lo que eran los primeros interesados en denunciarlos (Videgáin, 1982, p. 332). Seguramente, «sin su concurso no hubieran podido ser apresados muchos de aquellos» (Videgáin, 1982, p. 329). Efectivamente, el papel que jugaron los barruntes fue importantísimo a la hora de capturar a los malhechores y así ha quedado reflejado en los registros de los merinos; dos de los nueve delincuentes fueron capturados gracias a la colaboración de los delatores.

3.3. La ejecución de las penas

La gran mayoría de los actos delictivos recibieron una condena severa, acabando seis de los nueve encausados condenados a muerte. Condena ejecutada siempre de la misma manera: *suspensus* o *enforcado*. Morir ahorcado era la pena capital más frecuente en Navarra y se aplicó para castigar a todo tipo de delincuentes: «bandidos, ladrones, herejes, homicidas, falsificadores...» siendo las dos primeras casuísticas criminales las que más veces se sentenció con esta pena para el periodo 1328-49 (Beroiz, 2005, p. 298).

Los otros tres acusados lograron salvar su vida por diversos motivos. Del caballero Martín Jiménez de Aibar ni siquiera tenemos noticias de que fuese juzgado, y en 1304 se le puede ver cobrando sus feudos de bolsa de la corona navarra (Carrasco, Tamburri & Mugueta, 2001a, p. 59). Blasco Aragonés, tras asesinar al molinero de Isaba, sobrevivió al huir de la justicia a Aragón y los recibidores de la merindad tuvieron que conformarse con los cuarenta sólidos «de bonis eius ve(n)ditis» (Carrasco, Beroiz & Mugueta, 2005, p. 156). Por su parte, el clérigo Gil fue transferido a la jurisdicción eclesiástica después de que el obispo de Pamplona reclamase su custodia, por lo que su destino final nos resulta desconocido.

Como hemos visto, las penas son corporales, pero ello no exime a los acusados de pasar un tiempo en prisión. El clérigo Gil estuvo durante tres meses en la cárcel, hasta que fue transferido a la jurisdicción episcopal, quien se hizo cargo de lo gastado durante su confinamiento. El fraile de Uxue permaneció apresado cuatro días, Simón de Ansó otros veinte, y García Pedro Toledo llegó a los treinta y cinco. Seguramente, en el caso de este último su estancia tan larga se debiera al intento de las autoridades de recabar información sobre el paradero de sus socios, los cuales también habían sido perseguidos por comitivas armadas antes de lograr atrapar únicamente a García.

Sobre el lugar de ejecución de los reos, podemos observar que en aquellos casos en los que los ladrones fueron capturados *in fraganti*, fueron condenados inmediatamente y ejecutados, a poder ser, en el lugar en donde cometieron el acto delictivo o en donde

se realizó la captura. Johan Chaparron de Cáseda fue condenado en Sangüesa tras ser capturado intentando entrar en Aragón; el fraile de Uxue fue juzgado en Sangüesa y trasladado a Uxue para ser ejecutado allí; Simón de Ansó fue atrapado entrando en Ansó y fue ejecutado en Isaba; Pedro Escaz fue ahorcado en el término de Navascués.

Las ejecuciones eran públicas y tenían el objetivo de influenciar a la población. Trataban por un lado de demostrar el eficaz poder ejecutivo de la corona y, por otro lado, mostrar el camino que les esperaba a los habitantes del lugar si cometían actos delictivos y trataban de burlar a la justicia. Se buscaba transmitir el «mensaje de victoria sobre el crimen y, a la vez, causar un verdadero pánico entre los espectadores del ajusticiamiento» (Beroiz, 2005, p. 304).

4. CONCLUSIONES

El análisis de la dinámica de frontera navarro-aragonesa durante los siglos XIII y XIV permite llegar a varias conclusiones muy claras. Por un lado, con los datos que poseemos actualmente y a falta de una exploración de la documentación inédita en el Archivo de la Corona de Aragón, queda de manifiesto que, cuantitativa y cualitativamente, los problemas de bandidaje transfronterizo eran muy inferiores al de la conocida *frontera de los malhechores*.

Por otro lado, existe un gran problema para diferenciar la violencia cuyo origen está en el bandidaje propiamente dicho y los problemas intercomunitarios, ya que las depredaciones del primero pueden ser en ocasiones la consecuencia o respuesta del segundo. Hemos observado luchas intercomunitarias derivadas principalmente del control de los baldíos, de pastos e incluso tierras cultivadas, muy preciadas en territorios donde la calidad de la tierra para el cultivo suele ser mediocre. En tercer lugar, hemos visto diversas formas de reprimir y acabar con los problemas sin demasiado éxito. La existencia de la frontera ofrece un refugio para los robos y la delincuencia, por lo que, a pesar de todos los intentos realizados tanto por los monarcas pactando tratados, por los merinos persiguiendo a los malhechores y juzgándolos y por las comunidades acordando cartas de facerías, los problemas de frontera nunca fueron erradicados y perduraron a lo largo del siglo XV. Bastan unos pocos ejemplos: los problemas entre Sangüesa y Sos (Juanto, 1997) no se solventaron hasta el gobierno de Fernando el Católico; la carta de facería entre Isaba y Ansó en 1407 nos muestra la existencia de problemas en el sector septentrional de la frontera (Idoate, 1977, pp. 192-197), y la creación de la Hermandad navarro-aragonesa de 1468-69 (Castellano, 1995, pp. 121-162) manifiesta la voluntad de los monarcas por apaciguar una frontera en la que las agitaciones de los conflictos civiles se sumaron a los conflictos tradicionales.

La frontera navarro-aragonesa en el sector de Sangüesa presenta, pues, características propias y diferenciadas al otro gran espacio fronterizo analizado por la historiografía, la frontera de los malhechores. Al igual que aquella, la frontera es un espacio de violencia, pero –y aquí se manifiesta la especificidad– se trata de una violencia derivada del conflicto entre comunidades, potencialmente tan cruenta como la de bandidos y

nobles de la frontera occidental, pero más puntual y menos sostenida. Una violencia desencadenada más como respuesta a determinadas alteraciones de un *status quo* que percibidas como amenazas. Por ello, la violencia, incluyendo también un bandidaje que podemos considerar relativamente modesto, marca de una forma menos determinante la realidad de la frontera oriental que los límites con Álava y Guipúzcoa.

Sería tal vez osado por nuestra parte aventurar una explicación para estas diferencias entre las dos fronteras, pero sería conveniente reflexionar sobre dos fenómenos como son la diferente implantación aristocrática en ambos espacios –más intensa en el Oeste, más tenue en el Este– y la presencia de unas comunidades urbanas de un tamaño respetable y un decidido control espacial –Sangüesa y Lumbier, junto a su rival Sos– en nuestro territorio frente a unos núcleos de dimensiones modestas y problemas formativos conocidos –Etxarri-Aranaz, Uharte-Arakil o las fallidas Villafuerte y Villadefensa– en la frontera de los malhechores.

La fuerte presencia nobiliaria en el territorio fue un rasgo muy importante que distinguió la frontera navarro-aragonesa y la localizada en Ultrapuertos. Este último espacio estuvo dominado por ilustres magnates cuya fidelidad fluctuó entre diversos reinos como Navarra, Inglaterra o Francia, creando un contexto territorial inestable y una frontera poco delimitada que permitió a esas grandes familias y a sus redes clientelares realizar saqueos y depredaciones no solo sobre el bando opuesto (Fortún, 1981, pp. 268-269), sino también contra los usuarios de los importantes circuitos comerciales que cruzaban el territorio (Aparicio, 2007, p. 23). Para combatir esta situación y proteger los intereses regios navarros, la monarquía utilizó la misma táctica que pondría en marcha posteriormente en la frontera con Castilla, la creación de villas y bastidas como Saint Pelais o Labastide Clairence (Aparicio, 2011, p. 20).

5. LISTA DE REFERENCIAS

- Abella Samitier, J. (2009). *Selección de documentos de la villa aragonesa de Sos (1202-1533)*. Zaragoza: Institución Fernando el Católico.
- Abella Samitier, J. (2011). La comarca de la Valdonsella en las relaciones entre Aragón y Navarra a finales de la Edad Media. *Príncipe de Viana*, 253, 335-347.
- Achón Insausti, J. A. (1988). Los intereses banderizos en la definitiva configuración de la frontera entre Guipúzcoa y el Reino de Navarra. *Príncipe de Viana*, 8, 257-266.
- Aparicio Rosillo, S. (2007). La violencia en Gascuña y los enfrentamientos anglo-navarros (siglos XIII y XIV). *Huarte de San Juan. Geografía e historia*, 14, 9-31.
- Aparicio Rosillo, S. (2011). «Por las malefacturas que se fazian entre las tierras de Çapuertos e la tierra de Labort». La compleja definición de la frontera medieval y su control según el ejemplo navarro de Ultrapuertos (siglos XIII y XIV). *Miscalánea medieval murciana*, 35, 9-26.
- Azcárate Aguilar-Amat, P. (1986). Hostilidades en la frontera navarro-riojana durante el siglo XIV: el choque de los años 1344-1345. En *Segundo Coloquio sobre Historia de La Rioja* (vol.1, 333-344). Logroño.

- Azcárate Aguilar-Amat, P. (1988). Un nuevo episodio de la rivalidad entre villas navarras y riojanas: los disturbios de 1355. *Anuario de estudios medievales*, 18, 329-336.
- Beroiz Lazcano, M. (2005). *Crimen y castigo en Navarra bajo el reinado de los primeros Evreux (1328-1349)*. Pamplona: Universidad Pública de Navarra.
- Berraondo Piudo & M., Segura Urrea, F. (2012). *Odiar. Violencia y justicia (siglos XI-II-XVI)*. Pamplona: Gobierno de Navarra.
- Campión, A. (1911). La frontera de los malhechores: el bandolerismo de 1261 a 1332, la «facienda» de Beotibar, la toma de Hernani. En *Boletín de la Comisión de Monumentos Históricos y Artísticos de Navarra* (t. II, 67-75), Pamplona.
- Campión, A. (1915). Gacetilla de la Historia de Nabarra. Crónica negra. *Euskariana*, 3, 241-423.
- Campión, A. (1983). *Obras completas. Mosaico histórico (II)* (203-286). Pamplona: Mintzoa.
- Carrasco, J. & Tamburri, P. (1999a). *Registros de la Casa de Francia: 1280, 1282, 1283. Serie I: Comptos Reales. Registros* (t. 2, vol. 1). Pamplona: Gobierno de Navarra.
- Carrasco, J. & Tamburri, P. (1999b). *Registros de la casa de Francia: Felipe I el Hermoso (1284, 1285, 1286, 1287). Serie I: Comptos Reales. Registros* (t. 2, vol.3). Pamplona: Gobierno de Navarra.
- Carrasco, J. & Tamburri, P. (2000). *Registros de la casa de Francia: Felipe I el Hermoso (1290-1291). Serie I: Comptos Reales. Registro* (t.3). Pamplona: Gobierno de Navarra.
- Carrasco, J., Tamburri, P. & Mugueta, I. (2001a). *Registros de la casa de Francia: Felipe I el Hermoso (1297-1298, 1300, 1304). Serie I: Comptos Reales. Registros* (t. 5), Pamplona: Gobierno de Navarra.
- Carrasco, J., Tamburri, P. & Mugueta, I. (2001b). *Registros de la Casa de Francia: Luis I el Hutín (1306-1307). Serie I: Comptos Reales. Registros* (t. 7). Pamplona: Gobierno de Navarra.
- Carrasco, J., Beroiz, M. & Mugueta, I. (2005). *Registros de la Casa de Francia: Luis I el Hutín / Felipe II el Largo (1315-1318). Serie I: Comptos Reales. Registros* (t. 10). Pamplona: Gobierno de Navarra.
- Carrasco, J., Mugueta, I. (2006). *Registros de la Casa de Francia. Felipe II el Largo / Carlos I el Calvo (1319-1325). Serie I: Comptos Reales. Registros* (t. 11). Pamplona: Gobierno de Navarra.
- Carrasco, J., Beroiz, M. (2009). *Registros de la Casa de Francia: Carlos I el Calvo (1328). Serie I: Comptos Reales. Registros* (t.12, vol.1). Pamplona: Gobierno de Navarra.
- Castellano, A. (1995). La hermandad navarro-aragonesa en la frontera pirenaica según sus ordenanzas: segunda mitad del siglo XV. *Príncipe de Viana*, 204, 121-162.
- Castro Álava, J. R. (1968). *Carlos III el Noble*. Pamplona: Diputación de Navarra.
- Cierbide Martinena, R. (1982). Conflictos fronterizos entre Navarra, Guipúzcoa y Álava en el siglo XIV. En *Vitoria en la Edad Media. Congreso de Estudios Históricos* (449-470), Vitoria-Gasteiz: ayuntamiento de Vitoria.

- Díaz de Durana, J. R., Fernández de Larrea, J. A. (2005). La frontera de los malhechores: bandidos, linajes y villas entre Álava. Guipúzcoa y Navarra durante la Baja Edad Media. *Studia histórica. Historia medieval*, 23, 171-205.
- Fortún Pérez de Ciriza, L. J. (1981). Las ordenanzas de Ultrapuertos de 1341. *Príncipe de Viana*, 162, 265-274.
- García Arancón, M. R. (1985). *Teobaldo II de Navarra 1253-1270: gobierno de la monarquía y recursos financieros*. Pamplona: Gobierno de Navarra.
- García Arancón, M. R. (1989). Relaciones navarro-aragonesas a mediados del siglo XIII. *Mayurqa: revista del Departament de Ciències Històriques i Teoria de les Arts*, 11, 269-280.
- García Arancón, M. R. (1996). *Archivo General de Navarra (1253-1270)* (t. 2). San Sebastián: Eusko Ikaskuntza.
- García Arancón, M. R. (2000). *Archivo General de Navarra. Sección de Comptos. Registro n. 1 (1259 y 1266)*, San Sebastián: Eusko Ikaskuntza.
- García Arancón, M. R. (2010). *La dinastía de Champaña en Navarra: Teobaldo I, Teobaldo II, Enrique I (1234-1274)*. Gijón: Trea.
- Gran enciclopedia navarra* (1990). Pamplona: Caja de Ahorros de Navarra.
- Idoate, F. (1977). *La comunidad del Valle del Roncal*. Pamplona: Diputación Foral de Navarra.
- Jimeno Jurío, J. M. (2007). *Merindad de Sangüesa, I. Historia, arte y etnografía*. Pamplona: Pamiela.
- Jimeno Jurío, J. M. (2013). *Navarra. Síntesis histórica y geográfica*. Pamplona: Pamiela.
- Juanto Jiménez, C. (1996). *Estudio histórico-jurídico de la Merindad de Sangüesa*. Pamplona: Gobierno de Navarra.
- Juanto Jiménez, C. (1997). Cuestiones fronterizas de Sos del Rey Católico con Sangüesa: «pleito del Real» (siglos XIV-XVI). En *XV Congreso de Historia de la Corona de Aragón. Actas* (t.II, 349-361), Zaragoza: Diputación General de Aragón.
- Juanto Jiménez, C. (2009). Merinos y merindades en Castilla y Navarra en el siglo XIV. Problemas fronterizos sobre bandolerismo y criminalidad. En *El municipio medieval: nuevas perspectivas* (487-508), Madrid: Sanz y Torres.
- Laliena Corbera, C. (2012). *Siervos medievales de Aragón y Navarra en los siglos XI-XI-II*. Zaragoza: Prensas de la Universidad de Zaragoza.
- Larrañaga Zulueta, M. (2005). *Campesinado y conflictividad social en la Navarra bajomedieval*. Segovia: Universidad SEK.
- Mugueta, I. (2000). Acciones bélicas en Navarra: La frontera de los malhechores (1321-1335). *Príncipe de Viana*, 219, 49-78.
- Orella Unzué, J. L. (1984). Los orígenes de la Hermandad de Guipúzcoa (las relaciones Guipúzcoa-Navarra en el siglo XIII-XIV). *Vasconia: Cuadernos de historia-geografía*, 3, 25-100.
- Orella Unzué, J. L. (1985). La Hermandad de Frontera entre Navarra y Guipúzcoa, s. XIV y XV. *Príncipe de Viana*, 175, 463-492.
- Orella Unzué, J. L., Achón Insausti, J. A. & Saiz Elizondo, P. (1987). *Guipúzcoa y el Reino de Navarra en los siglos XIII-XV: relaciones, intereses y delimitación de frontera*. San Sebastián: Universidad de Deusto.
- Rebolé del Castillo, E. (1988). *Historia de la villa de Lumbier-Ilumberri*. Lumbier: Ayuntamiento de Lumbier.

- Romano, D. (1977). Ulle de Sangüesa + Filera = La Real (antiguas poblaciones cerca de Sos, 1301). *Príncipe de Viana*, 148-149, 435-438.
- Ruiz de San Pedro, T. (2004). *Archivo General de Navarra (1349-1387)* (vol. 5). San Sebastián: Eusko Ikaskuntza.
- Sáinz de la Maza Lasoli, R. (1997). Hostilidades en la frontera navarro-aragonesa durante el reinado de Jaime II. En *XV Congreso de Historia de la Corona de Aragón. Relaciones de la Corona de Aragón con los estados cristianos peninsulares (siglos XIII-XV)* (t. 2, pp. 409-423). Zaragoza: Diputación General de Aragón.
- Segura Urra, F. (2005). *Fazer justicia. Fuero, poder público y delito en Navarra (siglos XIII-XIV)*. Pamplona: Gobierno de Navarra.
- Videgáin Agós F. (1982). *Crónica negra medieval del reino de Navarra*. Pamplona.
- Zabalo Zabalegui, J. (1973). *La administración del reino de Navarra en el siglo XIV*. Pamplona: Universidad de Navarra.
- Zabalo Zabalegui, J. (2000). *Archivo General de Navarra. Sección de Comptos. Registro n.º 2 (1280)*. San Sebastián: Eusko Ikaskuntza.
- Zabalo Zabalegui, J. F. (2005). El acoso de guipuzcoanos y alaveses a los ganaderos navarros. La frontera de los malhechores entre 1280 y 1349. *Príncipe de Viana*, 234, 53-110.
- Zabalza Aldave, M. I. (1997). *Archivo General de Navarra (1274-1321)* (vol. 2). San Sebastián: Eusko Ikaskuntza.
- Zabalza Aldave, M. I. (1998). *Archivo General de Navarra (1322-1349)* (vol. 2). San Sebastián: Eusko Ikaskuntza.
- Zurita, J. (1970). *Anales de la Corona de Aragón* (vol. 2). Zaragoza: Institución Fernando el Católico.
- Zurita, J. (1973). *Anales de la Corona de Aragón* (vol. 4). Zaragoza: Institución Fernando el Católico.
- Zurita, J. (1985a). *Índices de las gestas de los reyes de Aragón desde comienzos del reinado al año 1410* (vol. 1). Zaragoza: Institución Fernando el Católico.
- Zurita, J. (1985b). *Índices de las gestas de los reyes de Aragón desde comienzos del reinado al año 1410* (vol. 2). Zaragoza: Institución Fernando el Católico.